

Constancia secretarial: Manizales, ocho (08) de mayo de 2023. A Despacho de la señora Juez informando que la apoderada de la parte solicitante allegó memorial con el que pretende subsanar la solicitud, dentro del término concedido para ello.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, ocho (08) de mayo de 2023

Se resuelve la admisibilidad de la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Respaldo Financiero Resfin S.A.S contra Jhon Sebastián Jiménez Cortes, radicada con el No. 17001-40-03-011-2023-00231-00.

En providencia proferida por este Despacho se inadmitió la demanda concediéndose el término de cinco (5) días para subsanarla so pena de rechazo por los motivos allí expuestos.

Revisada el escrito de subsanación se advierte que no se dio cabal cumplimiento a al requerimiento del Despacho realizado en el punto 2, pues en este se requirió el poder otorgado a la profesional del derecho Nathalia Eugenia Vargas Pérez por parte de la sociedad solicitante Respaldo Financiero Resfin S.A.S y en su lugar se aportó un poder general otorgado por la sociedad Moviaval S.A.S.

Por su parte, la señora Vargas Pérez afirma que el poder otorgado por el representante legal de la sociedad Moviaval S.A.S la legitima para actuar en representación de Respaldo Financiero Resfin S.A.S en virtud del contrato de o carta de alianza comercial que existe entre esas dos sociedades.

Sin embargo, dicho documento de alianza comercial no fue aportado con la solicitud inicial, ni con el escrito de subsanación. Razón por la cual este Despacho dispone inadmitir la demanda por segunda vez y se concederá el término de cinco (5) días a la parte interesada para que la subsane, aportando el documento de la alianza comercial entre Respaldo Financiero Resfin S.A.S y Moviaval S.A.S. So pena de rechazo conforme al artículo 90 del CGP.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la solicitud de aprehensión y entrega de bien mueble promovida por Respaldo Financiero Resfin S.A.S contra Jhon Sebastián Jiménez Cortes.

SEGUNDO: Conceder a la parte solicitante el término de cinco (5) días para subsanar la demanda so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana Maria Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3917d22f083bc78f8f66e9d2c944254e7bb11a9707a365c7dc5aad96576cac5b**

Documento generado en 08/05/2023 03:26:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>